

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 8 Octubre 1925.)

Gobierno Civil

de la
Provincia de Córdoba

Núm. 3.780

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Castro del Río y Espejo en que radican las obras de reparación de explana-

ción y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Castro del Río a Montilla cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 6 de Octubre de 1925.—
El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello
Lapiedra

Sección de Pósitos

Núm. 3.731

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta

oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 25 de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.
En Córdoba a 1.º Octubre 1925.
—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—

Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses, pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

11. Felipe Blanco Caballero, 20 Septiembre 1924, 525'20, 26,26, 551'46 pesetas.

Jefatura de Minas

DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 3.686

MINAS

Número 8.686

Don Emilio Iznardi y Vasconi, accidental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Enrique Alexandre y Gracián vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 10 de Septiembre solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Pepín», de mineral antimonio, sita en el término de Espiel, y en el paraje lla-

mado El Parral, terreno de la propiedad de don Manuel Olmo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Septiembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Canalejas número 5.355, desde dicho punto de partida, con dirección N. 29° 40 E. se medirán 50 metros para fijar la primera estaca, de 1.ª a 2.ª O. 29° 40 Norte 700 metros; de 2.ª a 3.ª N. 29° 40 E. 300; de 3.ª a 4.ª E. 29° 40 S. 1000; de 4.ª a 5.ª S. 29° 40 O. 300; y de 5.ª a 1.ª O. 29° 40 N. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 28 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Alcaldía constitucional de El Viso

Núm. 3.794

Edicto

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas para el presente año económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y tres del corriente a las diez de su mañana, bajo el tipo de veinte y ocho mil trescientas siete pesetas cuarenta y un céntimos a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de la instrucción citada; acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de mil cuatrocientas quince pesetas y treinta y siete céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado pa-

ra el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de dos mil ochocientos treinta pesetas setenta y cuatro céntimos.

La duración del contrato será de un año empezando a contarse desde primero de Julio pasado a treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, sirviéndole de abono lo aforado por administración municipal desde que empezó el ejercicio hasta que se haga cargo del servicio.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo de veinte y un mil doscientas treinta pesetas cincuenta y cinco céntimos en idéntica forma y a las propias horas a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o mas propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algun postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado será bastantado el poder correspondiente por don Manuel Anton Garrido.

Conforme al artículo sexto de la referida instrucción se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Viso a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Tomás Linares.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el..... en esta localidad para el año..... de mil novecientos..... a mil novecientos..... acepta, todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce de la instrucción de dos

de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos,

importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO

Núm. 3.783

Don Francisco López Toril, Alcalde constitucional de esta villa.

Que según acuerdo de la Comisión permanente de mi presidencia en día 3 del actual, quedan expuestas al público, por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1914 a 1925 ambos inclusive, con el fin de que puedan ser examinadas por quien lo considere oportuno y aducir las reclamaciones que juzguen necesarias.

Villaralto 5 de Octubre de 1925.—Francisco López.

PALENCIANA

Núm. 3.760

Edicto

Don Antonio Dominguez Arjona, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario titular de esta villa, vacante por defunción del licenciado que la desempeñaba, se anuncia nuevo concurso para proveerla por término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Veterinario Municipal cobrará de los fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas por su sueldo como Inspector de Carnes, y pesetas 365 por su sueldo como Inspector de Sanidad e Higiene Pecuaria con las obligaciones que se determinan en la legislación vigente y las del pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los que aspiren a ocuparla presentarán en esta Alcaldía, dentro del plazo marcado sus solicitudes y documentos acreditativos de encontrarse en el libre ejercicio de su profesión.

Palenciana 1.º de Octubre de 1925.—El Alcalde, Antonio Dominguez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.797

Edicto

En virtud de la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ha formulado ante este Juzgado de primera instancia de Cabra (Córdoba) don José Murillo Paray, contra don José Muñiz Urbano y otros como derecho-habientes de don Antonio Urbano Laguna y doña Antonia Carrera Priego, y contra las personas ignoradas que puedan tener derechos sobre la casa número treinta y seis de la calle del Río de esta ciudad, cuya declaración e inscripción del dominio pretende por la demanda el actor; se cita y emplaza por el presente a dichas personas ignoradas para que dentro del término improrrogable de catorce días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en los autos personándose en forma para que después contesten la demanda, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de 1.ª Instancia interino, Juan Pérez.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

BUJALANCE

Núm. 3.796

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, pende expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro contra su cliente don Dionisio Trevilla García, habiéndose acordado en dicho expediente sacar a la venta en pública subasta y por término de ocho días los bienes siguientes que están depositados en el vecino de esta ciudad don José Olaya Molina, pudiendo ser examinados en cualquier momento antes de la subasta y dicho día que estarán de manifiesto en la puerta del Juzgado.

Pesetas

Primera. Caballo, seis años, tordo oscuro, mosqueado en cabeza y paletilla un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, blancos en dorso y costillares, cicatrices en la nariz y rodilla derecha, hierro T en nalga derecha tasado en

Segundo. Yegua, llamada Castaña, de unos catorce años de edad, un metro sesenta centímetros de alzada, capa castaña, cabos negros, blancos en la frente, cicatrices en la base del cuello, lados del vientre y costillares y ambos cuadriles, hierro le-

600

tra T. nalga derecha y un valor de

500

Tercero. Yegua, llamada Chicuela, negra peceña, de unos diez y seis años, un metro cuarenta y nueve de alzada, arañada del pié derecho, catarata, en el derecho, cicatriz en el menudillo del pié derecho, hierro confuso nalga derecha, con un valor de

300

Cuarto. Yegua, llamada Tuerta, negra peceña, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, de unos veintidós años de edad, tuerta del izquierdo; blanco en dorso costillares, hierro T. en nalga izquierda y otro particular en nalga derecha, con un valor de

150

Quinto. Potra, dos años y medio, castaña encendida, un metro treinta y tres centímetros de alzada, blancos en la frente, arañada mano izquierda, su valor

300

Sexto. Potro, de dos años y medio, un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, castaño, blancos en talón interno del pié derecho, algo rayado, con un valor de

300

Séptimo. Mulo, dos años y medio, castaño oscuro, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, cicatriz en la frente, con un valor de

800

Octavo. Mulo, dos años y medio, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, castaño, entrepelado blancos en la nalga izquierda, con un valor de

900

Noveno. Mulo, de dos años y medio, un metro cuarenta centímetros de alzada, castaño oscuro, ojo-bociclaro con un valor de

700

Décimo. Mulo, tres años un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, bayo, cabos negros, raya cruzada, cebrado, blancos en la cabeza, entero, su valor

700

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis del presente mes y año, y hora de las diez y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes;

Primera.—Que la subasta habrá de hacerse animal por animal, siguiendo el orden establecido anteriormente, siendo preferido el postor que haga proposición por la totalidad de los semovientes reseñados y si esta se efectúa cuando se hayan subastado una o varias caballerías, la preferencia será solo por el resto de las que queden sin subastar.

Segunda.—Que los referidos semovientes, no consta que están afectos a ninguna otra responsabilidad.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento de la tasación de los bienes que se pujen, no admi-

tiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Bujalance a tres de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

CABRA

Núm. 3.795

Edicto

En virtud de la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ha formulado ante este Juzgado de primera instancia de Cabra (Córdoba) don Julián Avellan Muñoz, contra don José Muñoz Urbano y otros como derecho-habientes de don Antonio Urbano Laguna y doña Antonia Carrera Priego, y contra las personas ignoradas que puedan tener derechos sobre la casa número cincuenta y ocho de la calle Martín Belda de esta ciudad, cuya declaración e inscripción de dominio pretende por la demanda el actor; se cita y emplaza por el presente a dichas personas ignoradas para que dentro del término improrrogable de catorce días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en los autos personándose en forma para que después contesten la demanda bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de primera instancia interino, José Pérez.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POZOBLANCO

Núm. 3.576

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un traje negro de vicuña en estado nuevo; un par de calcetines encarnados de algodón; dos camisones, uno de piqué con listas negras y blancas, éstas con realce sobre el fondo y el otro bichí a listas haciendo cuadros, una colcha de verano para cama, haciendo ramos, y unos calzoncillos blancos; cuyas prendas han sido robadas al vecino de Alcaracejos Antonio Caballero Muñoz, en los días del veinte y ocho, de Agosto último al seis del actual, de su domicilio calle Fuente, número veinte y cinco de aquel pueblo y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Ro-

mero.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 3.664

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del Partido de Baena.

Por el presente; requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua torca de doce años, raza española, 1'56 de alzada, hierros, cadera derecha, bocado, izquierda el del Fénix Agrícola, V-14, paletilla derecha un rondel pelado, hurtada a Juan Morono Velasco, la madrugada del veinte y uno del actual de terrenos del cortijo El Carmen de este término y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número setenta y uno del año actual.

Dado en Baena a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Mariano Torres.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.788

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad.

En virtud de carta orden de la superioridad hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre y Real orden de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, concediéndose un plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que se dirijan las solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Posadas, provincia de Córdoba.

Se hace constar que esta ciudad consta de nueve mil doscientos cuarenta y seis habitantes de hecho y nueve mil doscientos cuarenta y dos de derecho.

Dado en Palma del Río a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Rafael Calvo.—El Secretario, Isidro Nogués.

CÓRDOBA

Núm. 3.793

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se instruyen diligencias sobre prevención de abintestato de oficio de la finada doña Rafaela Ibañez del Castillo y en la pieza respectiva sobre declaración de herederos de la misma lo ha sido el Estado a beneficio de inventario por no haberse presentado persona alguna are-

clamar tal herencia por lo que se cita por este edicto a los acreedores que pueda tener referida finada para que acudan a presenciar si les conviene la formación del inventario de bienes libros y papeles dejados por la misma, el que principiará dentro de los treinta días siguientes al de la citación por el presente de aludidos acreedores que se entenderá hecha el día que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y concluirá dentro de otros sesenta días; previniendo a estos que si no concurren les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

PRIEGO

Núm. 3.755

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que próxima la renovación de los cargos de Jueces municipales y suplentes de Almedinilla y Carcabuey, pueblos de este partido judicial que han de proveerse para el cuatrienio entrante de 1926 a 1929, según lo dispuesto en Real decreto de 30 de Octubre de 1923 y Ley de justicia Municipal, he acordado en providencia de esta fecha anunciarlo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias documentadas en este Juzgado en el término de quince días naturales y terminarán al quince de Noviembre próximo.

Dado en Priego de Córdoba a 1 de Octubre de 1925.—Antonio Domínguez.—Por mandado de su señoría.—A. Moral Romero.

CÓRDOBA

Núm. 3.787

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a los hermanos gitanos Alejandro y Juan Heredia Cortés que se dice viven ambos en Bujalance para que a las once horas y en día hábil, comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a fin de prestar declaración y responder de los cargos que les resultan, en sumario que instruyo por hurto de caballerías a José Guadix Cañero, vecino de Castro del Río; y se les apercibe de que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 3.792

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo castaño, de tres años, 1'52 de alzada, raza española, cabeza acarnerada, marcado con el número cincuenta y ocho con las iniciales C. D. D. P. N. D. esparquilla y cadera derecha, hurtado a Juan José Gordillo Sabariego la madrugada del veinte y uno del actual del sitio El Villar término de Valenzuela, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número setenta y dos del año actual.

Dado en Baena veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Mariano Torres.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

EL GUIJO

Núm. 3.751

Don Pedro Román Moreno, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncia a concurso en la forma que establecen el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, en relación con la Real orden de nueve de Diciembre del mismo año y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes y demás documentos en el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Pozoblanco, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; según el último censo de población, esta villa consta de doscientos cuarenta vecinos y el Secretario suplente no percibe más derechos que los señalados en el arancel.

El Guijo a tres Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal, Pedro Román.—El Secretario suplente interino, Ceferino Román.

POZOBLANCO

Núm. 3.316

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Marzo de mil novecientos veinte tenía diez años, 1'50 de alzada, castaña bozalba, bragada, mechón de pelos blancos, costillares y del atajarre. Otra mula nueve años, castaña oscura, 1'47 alzada, bozalba y nariz algo acarnerada cuyas señas tenía en Marzo de mil novecientos veinte; una potra que en Julio de mil novecientos veinte y tres tenía un año 1'35 alzada castaña, muy oscura, semi-lucera la-

do derecho y remolinos en la frente, todas con hierro del Fénix Agrícola donde están asegurados en el muslo izquierdo, y la segunda lleva además hierro de La Mundial en el anca derecha. Un caballo de quince meses, alzada regular, pelicano oscuro y una potra de seis meses, alzada regular, castaña oscura, cuyos semovientes fueron hurtados a la vecina de esta ciudad Presentación Rodríguez Muñoz en la noche del 27 a 28 del actual del sitio el Bollo de este término y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, P. H., Juan Sánchez.

ESTEPA

Núm. 3.746

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el número setenta y siete del año actual por hurto de caballería contra Manuel García Muñoz, se cita en forma legal a Ramón Romero Pérez vecino de Porcuna (Córdoba) cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Estepa (Sevilla) en el término de ocho días siguientes al de su inserción para recibirle declaración, bajo la advertencia y apercibimiento de Ley.

Estepa veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.718

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo que en la actualidad tiene once años 1'48 de alzada, castaño oscuro, cari rojo y axilo bragado, con la marca V-2 del Fénix Agrícola donde fué asegurado en el muslo izquierdo; el cual ha sido hurtado en la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, al vecino de esta ciudad, Agustín García Sánchez, del sitio La Marmota de este término y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.778

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán los cuales le fueron sustraídos la noche del dos a tres del actual a Luis Pulgarín Rodríguez de la finca Oropera, de este término y de ser habido les conduzcan a disposición de este Juzgado con las personas herederas sino acrediten su legítima adquisición por cuyo hecho se instruye sumario con el número ciento sesenta y cuatro del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario P. H.: Antonio Rios.

RESEÑA

Una yegua de diez años, 1.56 metros, castaña raza española, señas particulares, estrellada y cabos negros, marea confusa anca izquierda y otra también confusa nalga izquierda.

Otra mula de dos años, negra 1'40 metros, labios negros hierro confuso nalga izquierda defectos físicos tuerta del izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.785

NARANJO SANCHEZ Amador, natural y vecino de Villanueva del Rey, hijo de Antonio y Victoria, de veinte y nueve años, soltero, jornalero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión a fin de que estinga la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida sobre atentado con el número

doscientos cincuenta y dos del mil novecientos veinte y cuatro.

Fuente Obejuna siete de Octubre de 1925.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.

Núm. 3.749

Cédula de citación

JUAN DE DIOS José Expósito de treinta y dos años de edad, casado, natural y vecino de Villacarrillo (Jaén) cuyo actual paradero se ignora, que en unión de su esposa e hijos viajó sin vilette en ferrocarril en el tren tres del día 26 de Agosto último desde Casariche a Puente Genil, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en el sumario que se sigue, con el número ciento veinte y dos del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.791

SICILIA MEDINA Isaac, hijo de José y de Teresa, natural de Priego, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, oficio Forjador, estatura un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, frente ancha, señas particulares ninguna, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color sano, procesado por deserción comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del tercio, don Francisco Martos Moreno, residente en Cúeta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cúeta treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Martos Moreno.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro Hospital)